

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00410-00

En virtud a que el anterior escrito de demanda, sus anexos y escrito de subsanación, reúnen los requisitos legales y el título cumple los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA** a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **NÉSTOR ORLANDO SÁNCHEZ PARDO**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 4665530936

PRIMERO: \$38.770.362.78 como capital contenido en el documento base de la ejecución.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios de la suma anterior, sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde el 8 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

TERCERO: \$5.797.225.17, como intereses remuneratorios causados y no pagados.

PAGARÉ No. 4573179537359144-5536620065728955

CUARTO: \$82.592.154.00 como capital contenido en el documento base de la ejecución.

QUINTO: *Por los intereses moratorios de la suma anterior, sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde el 8 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.*

SEXTO: **\$13.425.203.00**, como intereses remuneratorios causados y no pagados.

OFICIAR como lo ordena el artículo 73 de la Ley 9ª de 1983, en concordancia con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al ejecutado como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la demanda y sus anexos en cumplimiento del artículo 6 de la misma norma.

RECONOCER personería al abogado EDWIN JOSÉ OLAYA MELO, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

(2)

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 13 hoy 16 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO